



GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

100º Año del Decimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico



A.B.A.A
EXTE. N° 1090-1121-24

RESOLUCIÓN N° 5322-E.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2025

VISTO:

El Expediente de referencia, mediante el cual se tramita la solicitud de aprobación e implementación del Diseño Curricular Institucional de la Carrera Tecnicatura Superior en MAQUINARIAS PESADAS del Instituto Tecnológico Petrolero "Ingeniero Julio Krause", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy para la Cohorte 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, la Formación Técnica en el Nivel Superior, está regulada por la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058/05, la Ley de Educación Nacional N° 26.206/06 y la Ley de Educación Provincial N° 5807/13, en conjunto con resoluciones emitidas por el Consejo Federal de Educación (C.F.E);

Que, la Ley de Educación Provincial N° 5807/13, dispone en el Artículo 10° que el Ministerio de Educación, dispondrá la articulación de la normativa correspondiente de manera concertada con las otras jurisdicciones de la Nación en el ámbito del Consejo Federal de Educación;

Que, el Instituto Tecnológico Petrolero "Ingeniero Julio Krause" identificado con CUE N° 3800959-00; se encuentra incorporada a la Enseñanza Oficial mediante Resolución N° 4526-E-15 de fecha 11 de noviembre del año 2015 y cuenta con Resolución N° 4219-E-21 de fecha 23 de julio del año 2021 la que autoriza a su cambio de domicilio;

Que, la Dirección de Educación Privada, tras evaluar los requisitos contables, edilicios y legales de la Institución Educativa, emitió un dictamen desfavorable. Esto se debe a que la institución no cumplió con la presentación de la documentación pertinente y requerida para la aprobación de su solicitud;

Que, conforme lo establece la normativa vigente, las Instituciones deben dar cumplimiento con los deberes y obligaciones de carácter pedagógico, económico, edilicio y orgánico-administrativo establecidos en la normativa municipal, provincial y nacional;

Que, el Instituto Tecnológico Petrolero "Ingeniero Julio Krause", no respetó la normativa administrativa y pedagógica referente a la aprobación e implementación de los diseños, el Ministerio de Educación de la provincia, a través de las Direcciones de Educación Superior y de Educación Privada debe velar por el cumplimiento de la normativa vigente;

Que, Asesoría Legal de la Dirección de Educación Superior sugiere se emita resolución de acto administrativo denegando la solicitud de aprobación e implementación del diseño curricular Institucional de la carrera "Tecnicatura Superior en MAQUINARIAS PESADAS" presentada por el Instituto Tecnológico Petrolero "Ingeniero Julio Krause" para la cohorte 2025;

Que, ante el no cumplimiento de las condiciones necesarias para habilitar una nueva cohorte, la Asesoría Legal de Secretaría de Gestión Educativa sugiere denegar la solicitud de Aprobación e implementación del Diseño Curricular de la carrera "Tecnicatura Superior en MAQUINARIAS PESADAS", solicitada por el Instituto Tecnológico Petrolero Ingeniero Julio Krause, por incumplimiento en la normativa administrativa vigente;



GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"2025 -Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



21/- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

5322.-E.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Deniésgase el pedido de Aprobación e implementación del Diseño Curricular Institucional de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN MAQUINARIAS PESADAS" del Instituto Tecnológico Petrolero "Ingeniero Julio Krause", de propiedad de la Sra. Norma Beatriz Villalva, identificado con CUE N° 3800959-00 para la Cohorte 2025, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Infórmese que la denegación del pedido de Aprobación e Implementación del Diseño Curricular Institucional de la Carrera "Tecnatura Superior en Maquinarias Pesadas" para la Cohorte 2025, no da lugar a la convalidación de los estudios cursados en la Institución.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber que las obligaciones contraídas por la propietaria de la Institución con su personal o terceros no responsabilizan ni obligan en modo alguno al Estado, siendo la misma responsable directa de todos los actos derivados de la prestación del servicio sin la correspondiente autorización.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación el presente acto administrativo a la responsable del Instituto Tecnológico Petrolero Ingeniero Julio Krause, Sra. Norma Beatriz Villalva DNI N° 23.581.137, en el domicilio de calle Abra Pampa N° 1385- Barrio Coronel Arias de la ciudad de San Salvador de Jujuy.

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese el Registro y Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga a conocimiento a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, para su conocimiento y demás efectos de competencia. Cumplido, archívese.




M. Sc. Mg. Miriam Serrano
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy